

Auto núm. 76-2016:

Solicitud aprobación Estado Costas y Honorarios. Según el Artículo 1 de la Ley No. 302, sobre Honorarios de los Abogados, los honorarios por labor rendida en el ejercicio de la profesión de la abogacía consisten en el monto mínimo fijado por dicha ley. Aprueba. 14/11/2016.

Dios, Patria y Libertad

## República Dominicana

Nos, **DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, asistido de la infrascrita secretaria, he dictado el auto siguiente:

Con motivo de la solicitud de aprobación de estado de gastos, costas y honorarios hecha por los licenciados Miguel Sacarías Medina Caminero y Rosaira Artilles Batista, abogados constituidos y apoderados especiales del señor Miguel Sacarías Medina Caminero;

VISTOS (AS):

El Estado de Gastos, Costas y Honorarios recibido en la Secretaría General de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha diecisiete (17) de octubre de 2016, presentado para fines de aprobación por los abogados arriba mencionados, por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$679,300.00), con relación a los gastos, costas y honorarios causados con motivo de los recursos de casación interpuesto por la Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE), contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, el 18 de agosto de 2015, el cual culminó con la sentencia dictada por Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 06 de julio de 2016;

La Ley No. 302, sobre Honorarios de Abogados, de fecha 18 de junio de 1964, modificada por la Ley No. 95-88, del 20 de noviembre del 1988;

El Artículo 60 del Código de Procedimiento Civil;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

Según el Artículo 1 de la Ley No. 302, sobre Honorarios de los Abogados, los honorarios por labor rendida en el ejercicio de la profesión de la abogacía consisten en el monto mínimo fijado por dicha ley;

Corresponde al tribunal apoderado, aprobar las partidas sometidas por los abogados, si procedieren en derecho, conforme a los resultados de la aplicación de dicha ley;

De la aplicación al caso de que se trata de los razonamientos que anteceden, resulta lo que sigue de este auto. En efecto:

Actuaciones Procesales y Partidas Solicitadas por Ley No. 302	Base Legal Ley No. 302	Monto Solicitado (RD)	Monto Establecido por Ley No. 302 (RD\$)	Monto Aprobado
<b>DESCRIPCIÓN DE GASTOS</b>				
Costo acto No. 595/2015, de fecha 15-10-2015, ministerial Domingo Ortega Cepeda, Sala 5 Juzgado Trabajo del D. N., notificación de memorial de defensa.	-	RD\$110,000.00	-	No hay sustento probatorio en el expediente.
Impuestos de depósito en Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia. Memorial de Defensa. Ley 91-83; Ley 33-91; 196-71.	-	RD\$13,000.00	-	RD\$150.00
Impuestos por depósito en Secretaría General de la Suprema Corte de	-	RD\$13,000.00	-	RD\$150.00

Justicia. Escrito ampliado del memorial de defensa. Ley 91-83; Ley 33-91; 196-71.				
Costo Acto de 843-15, de fecha 24-08-15, ministerial Alejandro Ayala Cordero, Ord. Juzgado de Paz 2da. Circunc. Sto. Dgo., acto		RD\$150,00.00		El referido acto contiene la notificación de la sentencia recurrida. Asunto que no corresponde con el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.
TOTAL DE GASTOS		RD\$286,000.00		RD\$300.00
<b>DESCRIPCIÓN DE HONORARIOS</b>				
Actuaciones Procesales y Partidas Solicitadas por Ley No. 302	Base Legal Ley No. 302	Monto Solicitado (RD)	Monto Establecido por Ley No. 302 (RD\$)	Monto Aprobado
Contrato Poder Cuota Litis, entre Miguel S. Medina Caminero y Rosaira Artiles Batista, de fecha 05-06-2007.	Art. 8,84	RD\$175,000.00	RD\$150.00	RD\$150.00
Escrito de memorial de defensa de fecha 21-09-15.	Art. 8, 12-b	RD\$ 80,000.00	RD\$1,000.00	RD\$1,000.00
Escrito de ampliación memorial de defensa de fecha 15 de octubre de 2015	Art. 8, 12-e	RD\$40,000.00	RD\$500.00	RD\$500.00
Traslado de fecha 15 de octubre de 2015, para el depósito del escrito ampliado del memorial de defensa.	Art. 8, 2-c	RD\$1,700.00	RD\$20.00	RD\$20.00
Vacaciones a depositar inventario en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 16 de octubre de 2015.	Art. 8, 2-c	RD\$1,700.00	RD\$20.00	RD\$20.00
Vacaciones a depositar inventario en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 30 de octubre de 2015.	Art. 8, 2-c	RD\$1,700.00	RD\$20.00	RD\$20.00
Vacaciones para ir a la audiencia del día 15-06-16, sobre Recurso de Casación	Art. 8, 2-c	RD\$1,700.00	RD\$20.00	RD\$20.00
Vacaciones para el depósito de aprobación de estado de gastos y honorarios.	Art. 8,2-c	RD\$1,700.00	RD\$20.00	No se pueden hacer pagos sobre hechos futuros.
Vacaciones para retirar Auto de aprobación de gastos y honorarios	Art. 8,2-c	RD\$1,700.00	RD\$20.00	No se pueden hacer pagos sobre hechos futuros.
Conclusiones estrado del día 15-06-16, sobre Recurso de Casación.	Art. 8, 12-g	RD\$ 25,700.00	RD\$300.00	RD\$300.00
2 horas de consulta luego de notificación del Recurso de Casación para tatar Memorial de Defensa.	Art. 8, 15-a	RD\$15,000.00	RD\$200.00	RD\$200.00
1 hora de consulta previa a la redacción del memorial de defensa.	Art. 8, 15-a	RD\$8,000.00	RD\$100.00	RD\$100.00
Instancia de solicitud de aprobación de estado de gastos.	Art. 8, 2-b	RD\$8,000.00	RD\$100.00	RD\$100.00

Sub-Total		RD\$361,900.00		RD\$2,430.00
Total		RD\$647,900.00		RD\$2,730.00

En el caso, el impetrante ha solicitado la aprobación del estado gastos, costas y honorarios por la suma de RD\$679,300.00; por lo que su solicitud es mayor a la resultante de la aplicación la Ley No. 302, sobre Honorarios de Abogados, de fecha 18 de junio de 1964;

En consecuencia procede acoger la solicitud de que se trata sólo por el valor resultante de la operación realizada precedentemente, o sea por RD\$2,730.00;

Por tales motivos,

### **RESUELVE:**

Aprueba el estado de gastos, costas y honorarios, sometido en fecha diecisiete (17) de octubre de 2016, por los Licdos. Miguel Sacarias Medina Caminero, en virtud de sentencia de Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 06 de julio de 2016, por la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$2,730.00).

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), años 172° de la Independencia y 152° de la Restauración.

Firmado: Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente